



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 277

Bogotá, D. C., jueves, 17 de mayo de 2018

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## INFORMES DE CONCILIACIÓN

### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2017 SENADO, 141 DE 2017 CÁMARA

*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.*

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2018

Doctores

Honorable Senador

EFRAÍN CEPEDA SANABRIA

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente Cámara de Representantes

**Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.**

Respetados Presidentes:

Atentamente me permito remitir a sus despachos el Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, *por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero*, con el fin de que sea aprobado por la Plenaria del Senado y la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Sin otro motivo de la presente, agradezco a ustedes darle trámite a este oficio.

Con sentimientos de respeto,

Con sentimientos de respeto,  
JORGE ELISER PRIETO RIVEROS  
Senador de la República  
Conciliador  
EFRAÍN ANTONIO TORRES  
Representante a la Cámara  
Conciliador

### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2017 SENADO, 141 DE 2017 CÁMARA

*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.*

Honorable Senador

EFRAÍN CEPEDA SANABRIA

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente Cámara de Representantes

**Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.**

Señores Presidentes:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hicieron, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992 nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al **Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.**

Para cumplir con dicha labor, nos reunimos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y

Senado con el fin de llegar por unanimidad, a un texto conciliado en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la diferencia entre los dos textos aprobados en cada una de las plenarias, consiste en la adición de un único artículo nuevo, propuesto en la Cámara de Representantes (artículo 7º), en razón **a ser declarado el 25 de julio como el Día Nacional de la Cultura, tradición e identidad llanera,** respondiendo al legado histórico que se llevó a cabo el 25 de julio de 1819, día en el cual las tropas patriotas y las tropas realistas en la campaña libertadora se enfrentaron por la independencia de La Nueva Granada, hoy Colombia, Panamá, Venezuela y Ecuador en la batalla del Pantano de Vargas.

**CUADRO COMPARATIVO PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2017 SENADO, 141 DE 2017 CÁMARA**

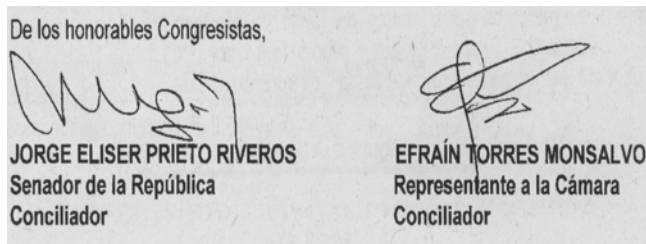
TEXTOS APROBADO EN SENADO	TEXTOS APROBADO EN CÁMARA	TEXTOS CONCILIADO
<p><b>Artículo 1º.</b> Objeto. Lograr el reconocimiento nacional e internacional del paisaje llanero, la riqueza y diversidad de los llanos orientales, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de la identidad llanera, logrando con tal medida la salvaguarda de las tradiciones de las comunidades y pueblos que integran el territorio llanero.</p> <p>Así mismo, proteger el paisaje cultural llanero conservando y realizando sus valores naturales, sin desconocer el uso tradicional de la tierra, manteniendo su diversidad biológica.</p>	<p><b>Artículo 1º.</b> Objeto. Lograr el reconocimiento nacional e internacional del paisaje llanero, la riqueza y diversidad de los llanos orientales, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de la identidad llanera, logrando con tal medida la salvaguarda de las tradiciones de las comunidades y pueblos que integran el territorio llanero.</p> <p>Así mismo, proteger el paisaje cultural llanero conservando y realizando sus valores naturales, sin desconocer el uso tradicional de la tierra, manteniendo su diversidad biológica.</p>	<p>Queda igual</p>
<p><b>Artículo 2º.</b> Reconózcase como elementos integrantes de la riqueza y patrimonio cultural de la Nación el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de los llanos orientales, la identidad llanera, el deporte del coleo, las expresiones lingüísticas, sonoras, musicales, cantos de vaquería, expresiones audiovisuales, fílmicas, testimoniales, documentales, literarias, bibliográficas, museológicas o antropológicas, el paisaje cultural, su fauna y flora.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de la presente ley, entiéndase por patrimonio cultural lo definido en el artículo 1º de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 que pacta:</p> <p>“A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”: los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Reconózcase como elementos integrantes de la riqueza y patrimonio cultural de la Nación el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de los llanos orientales, la identidad llanera, el deporte del coleo, las expresiones lingüísticas, sonoras, musicales, cantos de vaquería, expresiones audiovisuales, fílmicas, testimoniales, documentales, literarias, bibliográficas, museológicas o antropológicas, el paisaje cultural, su fauna y flora.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Para los efectos de la presente ley, entiéndase por patrimonio cultural lo definido en el artículo 1º de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 que pacta:</p> <p>A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”: los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, “del arte o de la</p>	<p>Queda igual</p>

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO CONCILIADO
ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.	la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.	
<b>Artículo 3°.</b> Reconózcase el paisaje cultural llanero como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación. Los departamentos que conforman la región de la Orinoquia deberán integrar la protección del patrimonio cultural y natural en los programas de planificación regional, impulsando a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la realización de proyectos de investigación en el marco de los Programas Nacionales y Programas Estratégicos presentados en las convocatorias anuales que adelanta Colciencias y realizar las gestiones necesarias para la inscripción del paisaje cultural llanero en la lista del patrimonio mundial de la Unesco.	<b>Artículo 3°.</b> Reconózcase el paisaje cultural llanero como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación. Los departamentos que conforman la región de la Orinoquia deberán integrar la protección del patrimonio cultural y natural en los programas de planificación regional, impulsando a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la realización de proyectos de investigación en el marco de los Programas Nacionales y Programas Estratégicos presentados en las convocatorias anuales que adelanta Colciencias y realizar las gestiones necesarias para la inscripción del paisaje cultural llanero en la lista del patrimonio mundial de la Unesco.	Queda igual
<b>Artículo 4°.</b> Adóptense por parte de las autoridades locales administrativas las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, comprendido como el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales en el territorio llanero.	<b>Artículo 4°.</b> Adóptense por parte de las autoridades locales administrativas las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, comprendido como el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales en el territorio llanero.	Queda igual
<b>Artículo 5°.</b> A partir de la entrada en vigencia de la presente ley será deber de las autoridades locales administrativas:  a) La salvaguardia de las expresiones y manifestaciones culturales de los llanos orientales y la identidad llanera;  b) El respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos que se trate;  c) La sensibilización mediante su gestión, en el plano local y nacional la importancia del patrimonio cultural material e inmaterial y de su reconocimiento recíproco.	<b>Artículo 5°.</b> A partir de la entrada en vigencia de la presente ley será deber de las autoridades locales administrativas:  a) La salvaguardia de las expresiones y manifestaciones culturales de los llanos orientales y la identidad llanera;  b) El respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos que se trate;  c) La sensibilización mediante su gestión, en el plano local y nacional la importancia del patrimonio cultural material e inmaterial y de su reconocimiento recíproco.	Queda igual
<b>Artículo 6°.</b> Ínstense al Ministerio de Cultura para que convoque a los Departamentos de Casanare, Meta, Arauca, Guaviare y Vichada para la conformación de un comité técnico regional que estará integrado por grupos sectoriales académicos, Corporaciones Autónomas Regionales, Administraciones Municipales y Departamentales para el desarrollo de iniciativas y mesas de trabajo con el fin de realizar la solicitud de inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.	<b>Artículo 6°.</b> Ínstense al Ministerio de Cultura para que convoque a los Departamentos de Casanare, Meta, Arauca, Guaviare y Vichada para la conformación de un comité técnico regional que estará integrado por grupos sectoriales académicos, Corporaciones Autónomas Regionales, Administraciones Municipales y Departamentales para el desarrollo de iniciativas y mesas de trabajo con el fin de realizar la solicitud de inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.	Queda igual

TEXTO APROBADO EN SENADO	TEXTO APROBADO EN CÁMARA	TEXTO CONCILIADO
Cada uno de los Departamentos y entidades que conformen dicha comisión técnico regional, dentro de su marco de gasto de mediano plazo, propenderá por la adecuada disponibilidad de recursos que permita el cumplimiento de los objetivos.	Cada uno de los Departamentos y entidades que conformen dicha comisión técnico regional, dentro de su marco de gasto de mediano plazo, propenderá por la adecuada disponibilidad de recursos que permita el cumplimiento de los objetivos.	
<b>Artículo 7°.</b> La presente ley rige a partir de su sanción.	<b>Artículo 7°.</b> Declárase el 25 de julio como el Día Nacional de la Cultura, tradición e identidad llanera. El Congreso de la República, el Ministerio de Cultura y las entidades administrativas del orden territorial que integran el territorio llanero, realizarán en este mes actividades para dar a conocer y promocionar la cultura, tradición e identidad llanera del país.	Se acoge el texto propuesto por Cámara que adiciona el artículo 7°.
	<b>Artículo 8°.</b> La presente ley rige a partir de su sanción.	Queda igual.

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.

De los honorables Congressistas,



**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 235 DE 2017 SENADO, 141 DE 2017 CÁMARA**

*por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** *Objeto.* Lograr el reconocimiento nacional e internacional del paisaje llanero, la riqueza y diversidad de los llanos orientales, comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de la identidad llanera, logrando con tal medida la salvaguarda de las tradiciones de las comunidades y pueblos que integran el territorio llanero.

Así mismo, proteger el paisaje cultural llanero conservando y realizando sus valores naturales,

sin desconocer el uso tradicional de la tierra, manteniendo su diversidad biológica.

**Artículo 2°.** Reconózcase como elementos integrantes de la riqueza y patrimonio cultural de la Nación el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales de los llanos orientales, la identidad llanera, el deporte del coleo, las expresiones lingüísticas, sonoras, musicales, cantos de vaquería, expresiones audiovisuales, fílmicas, testimoniales, documentales, literarias, bibliográficas, museológicas o antropológicas, el paisaje cultural, su fauna y flora.

**Parágrafo.** Para los efectos de la presente ley, entiéndase por patrimonio cultural lo definido en el artículo 1° de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 que pacta:

“A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”: - los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”.

**Artículo 3°.** Reconózcase el paisaje cultural llanero como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación. Los Departamentos que conforman la región de la Orinoquia deberán integrar la protección del patrimonio cultural y natural en los programas de planificación regional, impulsando a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a

la realización de proyectos de investigación en el marco de los Programas Nacionales y Programas Estratégicos presentados en las convocatorias anuales que adelanta Colciencias y realizar las gestiones necesarias para la inscripción del paisaje cultural llanero en la lista del patrimonio mundial de la Unesco.

**Artículo 4°.** Adóptense por parte de las autoridades locales administrativas las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural, comprendido como el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales en el territorio llanero.

**Artículo 5°.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley será deber de las autoridades locales administrativas:

- a) La salvaguardia de las expresiones y manifestaciones culturales de los llanos orientales y la identidad llanera;
- b) El respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos que se trate;
- c) La sensibilización mediante su gestión, en el plano local y nacional la importancia del patrimonio cultural material e inmaterial y de su reconocimiento recíproco.

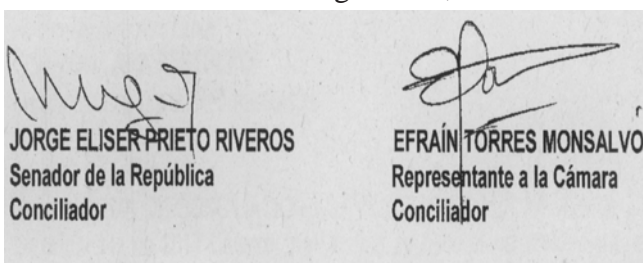
**Artículo 6°.** Ínstense al Ministerio de Cultura para que convoque a los Departamentos de Casanare, Meta, Arauca, Guaviare y Vichada para la conformación de un comité técnico regional que estará integrado por grupos sectoriales académicos, Corporaciones Autónomas Regionales, Administraciones Municipales y Departamentales para el desarrollo de iniciativas y mesas de trabajo con el fin de realizar la solicitud de inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

Cada uno de los Departamentos y entidades que conformen dicha comisión técnico regional, dentro de su marco de gasto de mediano plazo, propenderá por la adecuada disponibilidad de recursos que permita el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 7°.** Declárase el 25 de julio como el *Día Nacional de la Cultura, tradición e identidad llanera*. El Congreso de la República, el Ministerio de Cultura y las entidades administrativas del orden territorial que integran el territorio llanero, realizarán en este mes actividades para dar a conocer y promocionar la cultura, tradición e identidad llanera del país.

**Artículo 8°.** La presente ley rige a partir de su sanción.

De los honorables Congresistas,



JORGE ELISER PRIETO RIVEROS  
Senador de la República  
Conciliador

EFRAÍN TORRES MONSALVO  
Representante a la Cámara  
Conciliador

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 115  
DE 2017 SENADO, 195 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se conmemora el bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República.*

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2018

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SANABRIA

Presidente

Senado de la República

Doctor

RODRIGO LARA

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

**Asunto: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 115 de 2017 Senado, 195 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual se conmemora el bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República.*

Respetados Presidentes:

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, el suscrito Senador y Representante a la Cámara, miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley indicado en la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos decidido acoger el título y texto aprobado por el Honorable Senado de la República con excepción del artículo seis del proyecto de ley, el cual se toma conforme a lo aprobado en la Cámara de Representantes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el Proyecto de ley número 115 de 2017 Senado, 195 de 2016 Cámara, *por medio de la cual se conmemora el bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República,* el cual se transcribe a continuación.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 115 DE 2017  
SENADO, 195 DE 2016 CÁMARA

*por medio de la cual se conmemora el bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley conmemora el bicentenario del sacrificio de la heroína nacional Policarpa Salavarrieta acaecido el 14 de noviembre de 1817, resaltando el esfuerzo, dedicación y sacrificio de la mujer en la lucha de independencia y la construcción de la República.

Artículo 2º. La Nación se vincula a la conmemoración de los doscientos años del fallecimiento de la heroína nacional Policarpa Salavarrieta, para tal fin, se honra y exalta su memoria.

Artículo 3º. El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Biblioteca Nacional, podrá seleccionar las obras literarias más representativas sobre la vida de la heroína nacional Policarpa Salavarrieta y las distribuirá en las bibliotecas de las instituciones educativas de nivel nacional, departamental y municipal, con el fin de preservar en las futuras generaciones la memoria de la heroína Policarpa Salavarrieta, como también su legado.

Artículo 4º. La Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) podrá producir y emitir un documental que recoja y exalte la vida y obra de la heroína Policarpa Salavarrieta.

Artículo 5º. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura y la Gobernación de Cundinamarca podrán, contribuir a la construcción de un monumento en el municipio de Guaduas (Cundinamarca) que conmemore la lucha y sacrificio de las mujeres víctimas, así como la salvaguarda y recuperación de la obra escultórica de Policarpa Salavarrieta elaborada por el maestro Silvano Cuéllar ubicada en la plaza de Constitución del municipio de Guaduas.

Artículo 6º. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Educación, desarrolle estrategias pedagógicas encaminadas a preservar en los estudiantes de las instituciones oficiales, el legado histórico de la heroína Policarpa Salavarrieta.

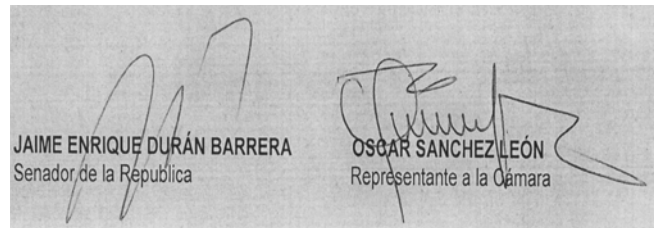
Artículo 7º. La copia de la presente ley será entregada al municipio de Guaduas (Cundinamarca) en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República.

Artículo 8º. El Banco de la República podrá emitir una moneda en honor a la vida y obra de la heroína Policarpa Salavarrieta.

Artículo 9º. Autorícese al, Gobierno nacional para que, en cumplimiento de los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia, incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias, a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,



JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA  
Senador de la República

OSCAR SANCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara

\* \* \*

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NÚMERO  
169 DE 2017 SENADO, 026 DE 2017 CÁMARA**

*por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), al Congreso de la República - Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000.*

Hablemos  
17 Mayo 18  
7:37pm

Bogotá D.C., mayo 17 de 2018

Doctores  
**EFRAIN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República  
**RODRIGO LARA RESTREPO**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No 169 de 2017 Senado - 026 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Congreso de la República - Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000"

Apreciados Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Senado y Cámara y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos someter, a consideración de las plenarios del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

La comisión presenta a continuación el impacto real que tendrá la aprobación del proyecto de ley en las entidades involucradas así:

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Revisadas las condiciones institucionales, se ha identificado un problema crítico que está afectando el normal funcionamiento de la entidad relacionado con la brecha que existe entre las plantas de personal (en términos de cargos por nivel) y su relación directa con los salarios devengados, que al compararlos con las funciones, responsabilidades y salarios en otras entidades de similar naturaleza evidencian una importante diferencia en materia salarial y prestacional. Lo anterior determina la necesidad de lograr la modificación de la planta de personal, beneficiando 1.814 funcionarios del Ministerio del Trabajo de diferentes niveles, a quienes se les aumentará un grado salarial, cabe hacer claridad que esta nivelación no aplica para asesores de despacho ni directivos de la Entidad.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**

Ante el incremento de 36.9% en los últimos años ocho años del personal privado de la libertad en el país y por ende la ampliación de los establecimientos de reclusión que buscan reducir los índices de hacinamiento, sin que se haya presentado ampliación de planta de personal en los últimos 8 años, lo que genera que los procesos de seguridad y resocialización del personal de internos se vean afectados, por lo cual se requiere una ampliación de la planta de personal del Instituto, con el fin de atender las necesidades más

apremiantes que se presentan al interior de los establecimientos de reclusión, en especial aquellos que ya entraron en funcionamiento (Ibagué, Guaduas, Popayán, Jamundí, Florencia, Puerto Triunfo y Acacias), así como las ampliaciones y construcciones proyectadas (Tuluá, Buga, Espinal, Girón, Ipiales, Ibagué, Pereira; Riohacha, Fundación y Yarumal).

Es por lo anterior que se requiere la ampliación de la planta en 2300 empleos de Dragoneante y 500 administrativos para un total de 2800 nuevos empleos.

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA.

La nivelación salarial propuesta para los los Funcionarios aplica únicamente para la Planta Administrativa mas no para los de Unidad de Trabajo Legislativo y esto se sustenta en que hoy existen funcionarios que han cumplido más de 30 años al servicio del Congreso de la República, donde con gran sacrificio, dedicación y esfuerzo se han profesionalizado, por poner un ejemplo hay funcionarios que tienen 2 carreras profesionales, 3 especializaciones, cuentan con experiencia laboral calificada, pero no han tenido posibilidad de ascenso o eventualmente, nivelación salarial, como se ha venido realizado en otras Entidades del Estado, en especial órganos de control como la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, la DIAN, entre otras; lo que les impide mejorar sus condiciones salariales y condiciones de vida.

A través de la Nivelación Salarial, se busca compensar el desequilibrio que durante años se ha venido presentando comparativamente frente a los incrementos que se dan con base en el Salario Mínimo y el IPC que se aplica al Congreso de la República.

De allí, la necesidad de este proyecto de nivelación salarial para los empleados de planta, a través del cual se busca de manera progresiva y gradual, equilibrar temporalmente la existencia de un desajuste salarial a nivel institucional, durante las vigencias 2018 a 2022 es decir de manera gradual.

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)

El sector aéreo es pieza fundamental para el desarrollo económico y competitivo del país. Si la tendencia continúa, y las proyecciones de pasajeros se dan como la Aeronáutica Civil calcula, en 10 o 12 años se movilizarán en Colombia más de 94 millones de pasajeros, lo que nos plantea, a todas luces, enormes desafíos y grandes, muy grandes retos.

Para esto, se debe fortalecer las competencias de la Aeronáutica Civil para propiciar éste crecimiento en los siguientes ejes estratégicos.

#### Líneas de Acción (ejes estratégicos)

1. Desarrollo del Talento Humano en el Sector Aéreo,
2. Seguridad Operacional y Seguridad de Aviación Civil,
3. Competencias Institucionales,
4. Infraestructura y Sostenibilidad Ambiental,
5. Industria Aeronáutica

#### 6. Cadena de Suministro.

Lo cual solo es posible con perfiles técnicos, pues se trata de una organización con una misión clara en el sentido de ser autoridad aeronáutica y prestadora de servicios

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social convocó un concurso de méritos en el año 2014 para proveer novecientos noventa y cuatro (994) cargos de carrera administrativa. Para lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Prosperidad Social, realizaron conjuntamente la Convocatoria No. 320 de 2014 –DPS.

Para la vigencia fiscal 2018, se deben proveer cuarenta y siete (47) cargos vacantes de la Convocatoria No. 320 de 2014 –DPS que han sido aplazados, debido a las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000.

Se precisa que no es la creación de nuevos cargos dentro de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ya que son los cuarenta y siete (47) cargos que se encuentran sin presupuesto, dentro de los novecientos noventa y cuatro (994) cargos convocados a concurso.

La Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC instauró acción administrativa (Auto No. 20172020005214 del 05-05-2017) en contra del Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social ante el incumplimiento en la aplicación de las normas de carrera administrativa debido al aplazamiento de los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que ganaron la plaza mediante el concurso de méritos, Convocatoria No. 320 de 2014 –DPS.

En atención a lo anterior, los suscribientes conciliadores, solicitamos a las plenarios del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el Proyecto de ley No 169 de 2017 Senado – 026 de 2017 Cámara<sup>3</sup> conforme al texto aprobado por la Plenaria del Senado, el cual se transcribe a continuación:

#### TEXTO CONCILIADO

Proyecto de Ley No 169 de 2017 Senado – 026 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), al Congreso de la República - Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000"

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA

**Artículo 1°. Excepción de aplicación al Ministerio del Trabajo.** Exceptúese al Ministerio del Trabajo de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, para efectos de la modificación de su Planta de Personal, durante las vigencias fiscales 2018 y 2019.

**Parágrafo:** Las modificaciones en la planta de personal del Ministerio del Trabajo que se deriven de la aplicación de la presente excepción, no implicarán un aumento en el número total de cargos de la planta existente.

**Artículo 2°. Excepción de aplicación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).** Exceptúese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, para efectos de la modificación de su Planta de Personal, durante las vigencias fiscales 2019 y 2020.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso de la Republica, dentro del año siguiente a la publicación de la presente Ley, la propuesta de reforma de manejo carcelario del País y su estructura, teniendo en cuenta los lineamientos de Política Criminal.

**Artículo 3°. Excepción de aplicación al Congreso de la República Cámara de Representantes y Senado de la República.** Exceptúese al Congreso de la República Cámara de Representantes y Senado de la República, de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, única y exclusivamente, para efectos de la nivelación salarial de la nómina de los funcionarios de planta que no estén vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, durante las vigencias fiscales a partir del 2018 hasta el año 2022. Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y Cámara de Representantes serán las encargadas de adelantar los trámites de cumplimiento de este artículo y quedaran a cargo de sus respectivas plantas de personal.

**Artículo 4°. Excepción de aplicación a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).** Exceptúese a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000 en el crecimiento de los gastos de personal durante las vigencias fiscales 2018 – 2019.

**Parágrafo:** Las modificaciones en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) que se deriven de la aplicación de la presente


excepción, no implicarán un aumento en el número total de cargos de la planta legal existente.

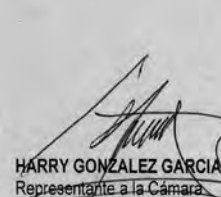
**Artículo 5°. Excepción de aplicación al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).** Exceptúese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) de la aplicación de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 617 del 2000, en el crecimiento de los gastos de personal, durante la vigencia fiscal 2018 - 2019 para efectos de la provisión de empleos del concurso de méritos adelantado por la Entidad mediante la convocatoria 320 de 2014 – DPS.

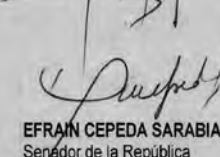
**Artículo 6°:** El Gobierno Nacional hará las supresiones de gastos recurrentes que ayuden a compensar las erogaciones que esta Ley contempla.

**Artículo 7°. Vigencia y derogatoria.** La presente rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

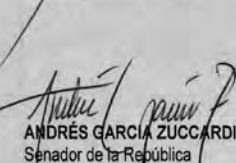
Cordialmente,

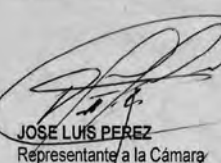
  
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO  
Senador de la República

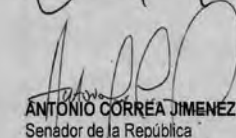
  
HARRY GONZALEZ GARCIA  
Representante a la Cámara

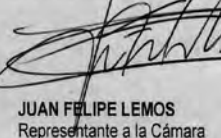
  
EFRAÍN CEPEDA SARABIA  
Senador de la República

  
RODRIGO LARA RESTREPO  
Representante a la Cámara

  
ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI  
Senador de la República

  
JOSÉ LUIS PÉREZ  
Representante a la Cámara

  
ANTONIO CORRÉA JIMÉNEZ  
Senador de la República

  
JUAN FELIPE LEMOS  
Representante a la Cámara

# ADHESIÓN

**ADHESIÓN A LA PONENCIA POSITIVA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 73 DE 2017 SENADO, 235 DE 2018 CÁMARA**

*por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.*

CQU-CS-1149-2018

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2018

Doctora

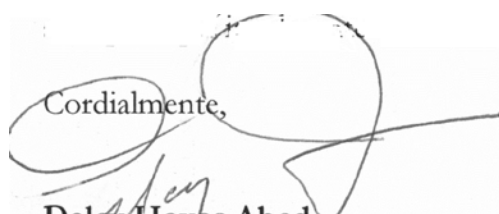
RUTH LUENGAS PEÑA

Jefe Oficina de Leyes Senado de la República

**Asunto:** Solicitud publicación.

Para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*, de manera atenta me permito hacer llegar a usted, copia de la carta suscrita por el Honorable Senador Daniel Alberto Cabrales Castillo, en la que se adhiere a la ponencia positiva del Proyecto de ley número 73 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara, *por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático*, la cual fue enviada a su Despacho mediante Oficio **CQU-CS-1143-2018** de fecha 16 de mayo del presente año, para que igualmente se disponga su publicación.

Cordialmente,

Cordialmente,  
  
**Deley Hoyos Abad**  
Secretaria General

Bogotá, D. C., 17 de mayo de 2018

Doctor

MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO

Presidente de la Comisión Quinta

Senado de la República

Doctor

ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO

Presidente de la Comisión Quinta

Cámara de Representantes

**Referencia:** Adhesión a la ponencia positiva del Proyecto de ley número 73 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara, *por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.*

Respetados Presidentes:

Atendiendo a la designación hecha por la Mesa Directiva del Senado de la República, me permito, por medio de la presente, adherirme a la ponencia positiva del Proyecto de ley número 73 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara, *por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.*

Atentamente,

  
**DANIEL ALBERTO CABRALES CASTILLO**  
Senador de la República

## CONTENIDO

Gaceta número 277 - Jueves, 17 de mayo de 2018

SENADO DE LA REPÚBLICA	Págs.
<b>INFORMES DE CONCILIACIÓN</b>	
Informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de ley número 235 de 2017 Senado, 141 de 2017 Cámara, por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero. ....	1
Informe de conciliación al Proyecto de ley número 115 de 2017 Senado, 195 de 2016 Cámara, por medio de la cual se conmemora el bicentenario del sacrificio de la Heroína Nacional Policarpa Salavarrieta y se dictan varias disposiciones para celebrar sus aportes a la República. ....	5
Informe de Conciliación al Proyecto de ley orgánica número 169 de 2017 Senado, 026 de 2017 Cámara, por medio de la cual se exceptúa al Ministerio del Trabajo, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), al Congreso de la República - Cámara de Representantes y Senado de la República, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000. ....	6
<b>ADHESIÓN</b>	
Adhesión a la ponencia positiva del Proyecto de ley número 73 de 2017 Senado, 235 de 2018 Cámara, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático. ....	8